



**OFICIO No. 02855**

Quito, 30 de noviembre del 2012

Señores

**CONSEJO NACIONAL DE CINEMATOGRAFÍA**

Presente.-

**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 29 de noviembre del 2012, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-1-29-11-2012**

“El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente del Organismo; ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, Consejera, por unanimidad de los presentes, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 4 del artículo 219, establece como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 25, numeral 9, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que,** el artículo 25, numeral 20, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que es competencia del Consejo Nacional Electoral, colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que,** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Fomento del Cine Nacional, concordante con el artículo 13 del Reglamento al referido cuerpo legal, se establece la conformación del Consejo Nacional de Cinematografía; y, que entre sus integrantes constan el representante de los productores cinematográficos; el representante de los directores y guionistas; y, el representante de los actores y técnicos cinematográficos, quienes serán elegidos por sus respectivas asociaciones gremiales o profesionales a través de colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-5-12-4-2012 de 12 de abril de 2012, aprobó el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar a los Representantes de los Productores Cinematográficos, Directores y Guionistas; y, Actores y Técnicos Cinematográficos al Consejo Nacional de Cinematografía;



- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con resolución PLE-CNE-9-30-5-2012, convocó a las asociaciones gremiales o profesionales de productores, directores y guionistas; y, actores y técnicos cinematográficos para que se registren con su respectivo delegado y participen en los colegios electorales para designar a los representantes que integrarán el Consejo Nacional de Cinematografía;
- Que,** mediante Resoluciones **PLE-CNE-3-3-7-2012**, **PLE-CNE-4-3-7-2012**, **PLE-CNE-1-27-7-2012** y **PLE-CNE-2-27-7-2012**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, calificó a las asociaciones gremiales y sus respectivos delegados, para que inscriban postulantes a candidatos en sus respectivos colegios electorales para conformar el Consejo Nacional de Cinematografía; entre estas: Asociación de Documentalistas del Ecuador- ADEC, con su delegado señor José Rafael Zambrano Brito; Asociación de Cineastas de Guayaquil, con su delegado señor Oscar Alejandro Ugarte Ordóñez; Corporación de Productores y Promotores Audiovisuales – COPAE, con su delegada señora Sandra Isabela Parra Puentes y Cooperativa de Servicio Artístico Cultural “La Rueda”, con su delegado señor Jacinto Abdón Aquino Vera;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-3-26-9-2012**, de 26 de septiembre del 2012, se convocó a los delegados de las asociaciones gremiales o profesionales calificadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, para que inscriban postulantes a candidatos en Representación de su respectivo colegio electoral, para conformar el Consejo Nacional de Cinematografía;
- Que,** el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E), con memorando No. 5043-SG-CNE-2012, certifica, que la Secretaría General notificó a través de correos electrónicos las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a las asociaciones profesionales calificadas por el Consejo Nacional Electoral e informa que el término para presentar la documentación respectiva de los postulantes a candidatos, empezó a decurrir desde el lunes 1 de octubre del 2012, y concluyó el día viernes 15 de octubre del 2012;
- Que,** con resolución PLE-CNE-4-26-9-2012, de 26 de septiembre del 2012, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conformó una Comisión Especial integrada por: el doctor Pedro Ramiro Artieda Santacruz, licenciado Jorge Patricio Vergara Ortiz, señora Pamela Dávila Falconí, economista Marcelo Guadalupe Aguirre, ingeniera Mayra Rivera Sozoranga, para que analicen la documentación presentada por los delegados de las asociaciones gremiales o profesionales calificadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, respecto de los postulantes a candidatas o candidatos del respectivo colegio electoral;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-9-23-10-2012, adoptada en sesión ordinaria del 23 de octubre del presente año, dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, analizar el documento presentado por la Comisión de Análisis para el Consejo Nacional de Cinematografía y preparar el informe respectivo;
- Que,** con informe No. 611-2012-CGAJ-CNE, de 27 de noviembre del 2012, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, califique **al señor CARLOS ARTURO YÉPEZ ZABALA**, como candidato por los Productores Cinematográficos al Consejo Nacional de Cinematografía, por haber cumplido con los requisitos de ley; y, se proceda de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales para Designar a los Representantes de los Productores Cinematográficos,



Directores y Guionistas; y, Actores y Técnicos Cinematográficos al Consejo Nacional de Cinematografía; y,

En uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. 611-2012-CGAJ-CNE, de 27 de noviembre del 2012, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E).

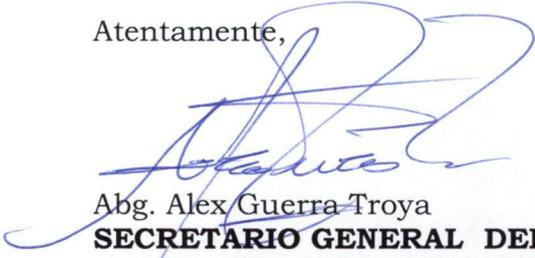
**Artículo 2.-** Calificar al señor **CARLOS ARTURO YÉPEZ ZABALA**, como candidato por los Productores Cinematográficos al Consejo Nacional de Cinematografía, por haber cumplido con los requisitos de ley; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales para Designar a los Representantes de los Productores Cinematográficos, Directores y Guionistas; y, Actores y Técnicos Cinematográficos al Consejo Nacional de Cinematografía, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo de tres días, contados a partir de la presente fecha, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan impugnar fundamentadamente al candidato calificado, de considerar que por alguna razón, no deba ejercer dicha dignidad.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al señor **CARLOS ARTURO YÉPEZ ZABALA**, a la señora Sandra Isabela Parra Puentes, Delegada de la Corporación de Productores y Promotores Audiovisuales, COPAE, para trámites de ley; y, publicará la presente resolución en la página WEB institucional".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.- Lo Certifico.-

Atentamente,

  
Abg. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)**

/nm



